



**Ilustrísimo Ayuntamiento  
de  
ESTEPA**

**DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.**

**HACE SABER:** Que por Decreto de la Alcaldía núm. 2517/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprobó lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliares para el Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento para 2024-2025, que se transcriben a continuación:

**"BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2024-2025.**

**I. NORMAS GENERALES.**

Se convoca proceso selectivo para contratación mediante bolsa de empleo en régimen laboral temporal por el sistema de concurso de méritos, de PUESTOS DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA CUBRIR LAS VACACIONES, POSIBLES NUEVAS ALTAS DE USUARIOS Y BAJAS MÉDICAS DE LOS/LAS AUXILIARES ADSCRITOS AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA 2024-2025, según previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, el cual solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, a través de la elaboración de una

**II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la creación de bolsa de empleo de personal laboral temporal , a través del procedimiento de selección de concurso y en el marco del articulado 4.1, segundo párrafo del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, el cual solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, a través de la elaboración de una, para la elaboración de relación de candidatos a efectos de bolsa de trabajo, de conformidad con el artículo tercero de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, salvo que la administración optara por efectuar una nueva convocatoria pública.

**III. REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS.**

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo bastará con que los/las solicitantes manifiesten declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 07/12/2023  
Firma: a3122e6ca6a09315675429c35e988

Cod. Validación: A97E0RUCB4K4K7W3H5EKR43XX  
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





## Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa.

#### IV. SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (Plaza del Carmen 1, 41560 Estepa). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza del Carmen 1, 41560 Estepa. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cod. Validación: 497E75R100DJKXZVH5EKR43XX  
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





## Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

**V. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: 10 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. También deberá publicarse en Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento -<https://estepa.sedelectronica.es>. A la solicitud (anexo I) se acompañará:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del Título Oficial requerido, en base a la Resolución de 28 de Julio de 2015, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en el domicilio a las personas dependientes.(BOJA 153, DE 07/08/2015) :
  - FP. Grado Medio : Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
  - FP I: Titulo de Técnico Auxiliar de Enfermería, Titulo de Técnico Auxiliar de Clínica, Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
  - FP Grado Medio: Titulo de Técnico en Atención Socio-Sanitaria.
  - Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a personas en el domicilio.
  - Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
  - Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

ACTUALIZAR TITULACIONES: Técnico de formación Profesional en atención a personas en situación de dependencia.
3. Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base VII.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### VI. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as excluidos/as. En dicha Resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Además, las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento – <https://estepa.sedelectronica.es/>-. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente

Cod. Validación: A97E7E0C40427045E8E433X  
 Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





## Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

excluidos/as de la baremación de méritos.

2. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

### VII. PROCESO SELECTIVO.

La selección de personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, de la siguiente forma:

#### EXPERIENCIA LABORAL:

- Por cada mes de servicios prestados como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Administración Pública: 0.30 puntos
- Por cada mes de servicios prestados como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio en la empresa privada: 0.10 puntos

Deberá acreditarse mediante la presentación del documento acreditativo de la **vida laboral** y los **contratos de trabajo** en donde conste el tiempo de realización de los mismos y que acrediten el desempeño de puesto de trabajo expreso. En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas se debe aportar la **vida laboral**, y los **contratos de trabajo y certificado de los servicios prestados**.

Los periodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

**LA EXPERIENCIA LABORAL DE LOS ASPIRANTES QUE NO HAYAN APORTADO CONTRATOS DE TRABAJO Y VIDA LABORAL, DENTRO DEL PLAZO DE SOLICITUDES O DE SUBSANACIÓN, NO SE PODRÁ VALORAR.**

#### FORMACIÓN:

- Por estar en posesión de más de una titulación de las especificadas en el **apartado 5.2**: 1 punto
- Por asistencia a **cursos, jornadas o seminarios**, impartidos por organismos públicos y entidades sin fines de lucro y que estuvieren relacionados expresamente con la plaza a la que se solicita tomar parte del proceso selectivo específico, y que se baremarán de la siguiente manera:
  - Cursos de 10 a 19 horas: 0,10 puntos
  - Cursos de 20 a 39 horas: 0,15 puntos.
  - Cursos de 40 a 79 horas: 0,20 puntos.

Cod. Validación: A97EERJCPDK4W0M5EKR43XX  
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





## Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

- Cursos a partir de 80 horas : 0,30 puntos.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en cada uno de los subapartados que se describen en el apartado 7.1, sin límite de puntuación, por el orden en el que aparecen. En caso de persistir el empate en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, éste será resuelto por sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

### VIII. TRIBUNAL.

- 1.El tribunal de selección estará compuesto por un presidente y 2 vocales, todos ellos Funcionarios de carrera, que se determinen en la resolución definitiva a que refiere la base VI.1, prevaleciendo su composición técnica; Como secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- 2.Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado taras de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 3.Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 4.El Tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.
- 5.A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Il'tmo. Ayuntamiento de Estepa (Plaza del Carmen,1- 41560 Estepa).

### IX. PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán anunciados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web - <https://estepa.sedelectronica.es/>

### X. RELACIÓN DE APROBADOS, CONTRATACIÓN Y RENUNCIA.

Concluida la baremación, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web <https://estepa.sedelectronica.es/>, elevando al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

Los/as aspirantes que formen parte de la relación propuesta por el Tribunal, serán llamados/as para su contratación según necesidades del servicio y siempre por riguroso orden de puntuación.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Cod. Validación: A97ECCRJCEK4K4K7W3H5E4K43XX  
 Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





# Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El candidato/a que sea llamado para su contratación y no se encuentre disponible en ese momento, habrá de manifestarlo mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Anexo II), pasando al último puesto de la bolsa. Una vez que finalice la causa que originó la no disponibilidad el/la candidato/a estará obligado a comunicar a Servicios Sociales Comunitarios su disponibilidad para trabajar.

La renuncia también habrá de manifestarse mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Anexo II).

En caso de no disponibilidad, el/la candidato/a pasaría al último puesto de la bolsa, y en caso de renuncia, quedaría excluido definitivamente de la misma.

En caso, que la renuncia expresa o la no disponibilidad, no se manifieste por escrito (Anexo II), se entenderá al candidato/a excluido definitivamente de la bolsa.

Por idoneidad del usuario/auxiliar y siempre motivado y justificado se puede alterar el orden de selección.

La jornada de trabajo en horario de mañana y tarde será obligatoria por necesidades del servicio.

### ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA PARA 2024/2025.

#### 1.-DATOS DEL ASPIRANTE.

Nombre ..... y

Apellidos:.....

N.I.F.          Nº.....Dirección:.....

.....

Población:.....C.P:

.....

Teléfono..... Correo electrónico.....

.....

#### 2.-DATOS DE LA CONVOCATORIA.

Plaza/Puesto al que se opta: AUXILIAR ADSCRITO AL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.

Sistema de Acceso: CONCURSO DE MÉRITOS.

#### 3.-DATOS ACADÉMICOS:





# Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

Titulación que posee:.....  
.....  
.....

### 4.-DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del Título Oficial requerido en la convocatoria.
- Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base VII.

### 5.-OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Estepa y **declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declaro conocer y aceptar íntegramente**, poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones , ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

En Estepa, a.....de.....de 2023.

Firma,

### ANEXO II

### BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA PARA 2024-2025.

#### DATOS DEL CANDIDATO/A.:

Nombre ..... Y

Apellidos:.....

N.I.F.          Nº.....Dirección:.....

.....

Población:.....C.P:.....

.....

Teléfono..... Correo electrónico.....

.....

El abajo firmante manifiesta que figura en la relación de candidatos de la bolsa de empleo de Auxiliares





## Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Estepa, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de la misma, solicita ponerse en situación de:

\_\_\_ NO DISPONIBLE (PASA AL ÚLTIMO PUESTO DE LA BOLSA)

\_\_\_ RENUNCIA (SE EXCLUYE DE LA BOLSA)

En ....., a ..... de ..... de .....20...

Firma,"

### DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD:

- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre:

Yo \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, declaro no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma

**Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas:**

Yo \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, declaro no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Cod. Validación: A7EERUCRUC4K4W3M5EK43XX  
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9







**Ilustrísimo Ayuntamiento  
de  
ESTEPA**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma

**SEGUNDO:** Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web – <https://estepa.sedelectronica.es/>, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Portal de Transparencia, abriendo un plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P.

**TERCERO:** Contra las presentes bases podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-

**EL ALCALDE,**

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós.

Cod. Validación: A97ECRJCPDK4K7W3H5EKR43XX  
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

